

## Legislación Nacional

HEMOFILIA Ley 26.850 Ampliase beneficio acordado por Ley 25.869. Modificación. Sancionada: Abril 24 de 2013  
Promulgada De Hecho: Mayo 20 de 2013El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.869 por el siguiente:Artículo 1º: Toda persona con hemofilia que, como consecuencia de haberrecibido tratamientos con hemoderivados entre los años -1995, hubiera sido infectada con el retrovirus de Inmunodeficiencia Humana(HIV), y los virus de Hepatitis B (HBV) y Hepatitis C (HCV), tendrán derechos a percibir el beneficio establecido por la presente ley.El beneficio acordado será extensivo al cónyuge o concubino, conconvivencia pública y continua de más de dos (2) años, y que hubierensido contagiados por ellos con los virus HIV, HBV y HCV. Asimismo seráacordado el beneficio a los hijos de los beneficiarios que hubieransido infectados por los virus HIV, HBV y HCV, por transmisión perinatal.ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.— REGISTRADA BAJO EL N° 26.850 —AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.